



07/2017



DS1064697

FRANCISCO CONSEGAL GARCIA
NOTARIO

Serrano, 41 1ª Planta - 28001 Madrid
Tels.: 91 575 51 13 - 91 575 31 07 - Fax: 91 577 09 48

REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS.- Otorgante:
"FUNDACIÓN ADECCO". -----

NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS. -----

En Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **FRANCISCO CONSEGAL GARCÍA**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECE:

DON FRANCISCO MESONERO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Goya, número 29 y con D.N.I. número 28.880.730-K. -----

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Sociedad **"FUNDACIÓN ADECCO"**, domiciliada en Madrid, calle Principe de Vergara, 110, con C.I.F. número G/82-382987, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 25 de junio de 1.999 con el número 2.627 de protocolo;

inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales bajo el número 28/1124, con fecha 6 de octubre de 1999. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo tomado por la Junta del Patronato Rector de la Fundación, celebrada el día 26 de septiembre de 2017, según me acredita con certificación --que en este acto me entrega y dejo unida a esta matriz-- expedida por el Secretario **DON FRANCISO MESONERO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA**, con el visto bueno del Presidente, **DON EMILIO ZURUTUZA REIGOSA**, cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

OTORGA:

Que, por la presente, eleva a públicos los acuerdos de la junta del Patronato Rector de la "FUNDACIÓN ADECCO", celebrado el día 26 de septiembre de 2017, según constan tales acuerdos en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, cuyo texto se da en este lugar por íntegramente reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hago las reservas y advertencias legales y especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. -----

Lee el compareciente por su elección y con mi consen-



DS1064698

07/2017

timiento esta escritura y, enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo el Notario.-----

De haber identificado a los señores comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y el anterior correlativo, yo, el Notario, doy fe.-----

Está la firma del compareciente.-----

Signado: Francisco Consegal García. Rubricado y Sellado.-----

| |
|--|
| Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989: --- |
| Base cálculo: Documento sin cuantía. ----- |
| Nº Aranceles aplicados: 1, 4, 5, 7 y Norma 8ª. ----- |
| Derechos y suplidos (sin IVA): 128,53 euros. ----- |

=====DOCUMENTOS UNIDOS=====

Don Francisco Mesonero Fdez. de Córdoba en su calidad de Secretario del Patronato de la fundación "FUNDACIÓN ADECCO" inscrita en el Registro de Fundaciones y con CIF nº G82382987

CERTIFICO:

1º. Que con fecha 26 de septiembre de 2017, en la calle Príncipe de Vergara nº 110, de Madrid, siendo las 17:00 horas tiene lugar la celebración de la Reunión del Patronato de la Fundación Adecco.

2º. Que con carácter previo se procedió a transcribir en el acta el texto íntegro de la convocatoria de Reunión que se realizó conforme a lo establecido en los estatutos de la Fundación y cuyo texto íntegro se transcribe:

*A/A: Enrique Sánchez
Enrique Sánchez de León
Juan Jiménez de Aguilar
Laura González Molero
Manuel Pimentel
Miguel Rodríguez-Piñero
Iker Barricat
Margarita Alvarez
Santiago Soler
Ines Juste Bellosillo
Jose Isaias Rodriguez Garcia-Caro

De: José María Echevarria
Francisco Mesonero

C/C: Emilio Zurutuza

ASUNTO: CONVOCATORIA REUNIÓN PATRONATO FUNDACIÓN ADECCO PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL

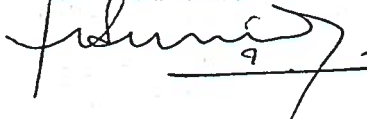
Día: 26 de septiembre de 2017
Hora: 17:00 h a 19:00 h
Lugar: FUNDACION ADECCO
C/Príncipe de Vergara, 110 - Madrid

ORDEN DEL DÍA:

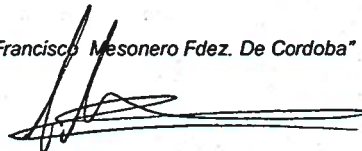
1. Lectura del acta de la reunión anterior (adjunta).
2. Informe del Presidente.
3. Examen y aprobación, es su caso, de las actividades desarrolladas durante el año 2017.
4. Situación actual de las cuentas a agosto 2017
5. Aprobación de los criterios de inversión
6. Aprobación del cambio de domicilio social
7. Presentación del informe de Fundación Lealtad
8. Nombramiento de auditores
9. Refundición de estatutos
10. Asuntos varios. Ruegos y preguntas.
11. Otorgamiento de facultades expresas para elevación a público de los acuerdos de la reunión

Cordialmente,

José María Echevarria



Francisco Mesonero Fdez. De Cordoba"





07/2017



DS1064699

3º. Que actuó como Presidente de la Reunión el que también lo es del Patronato Don Jose M^a Echevarría, y como Secretario Don Francisco Mesonero Fdez. de Córdoba. Asistieron especialmente invitadas a la reunión Doña Dolores García y Doña Arancha Jiménez

4º. Que se confeccionó la LISTA DE ASISTENTES en documento anejo, lista que fue firmada por los Patronos presentes en su nombre y por quien ostentaba la representación de los Patronos representados. Dicha Lista fue firmada también por el Sr. Presidente y por el Secretario de la Fundación.

5º. Que asistieron pues a la Reunión del Patronato, presentes o representados 11 de los Patronos que forman el Patronato de la Fundación:

- Presentes: 8 miembros del Patronato de la Fundación.
- Representados: 2 miembros del Patronato de la Fundación.
- Ausente: 2 miembro del Patronato

6º. Que el Patronato adoptó todos y cada uno de los acuerdos comprendidos dentro del Orden del Día, ACUERDOS que, a los efectos oportunos, transcritos literalmente acta, dicen así:

.../...

“Artículo 4.- Nacionalidad y Domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Madrid, calle Príncipe de Vergara 110 (CP 28002)

El Patronato podrá proponer el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente”

El Patronato rector en el ámbito de su competencia decide aprobar, por unanimidad de todos sus miembros, la modificación propuesta, facultando a su Secretario y Director General Don Francisco Mesonero Fernandez de Córdoba para su presentación al Protectorado de Fundaciones de acuerdo con la legislación vigente, y para que en caso de ser aprobada por el Protectorado sea, sin más trámites, elevada a público e inscrita en el Registro del Protectorado.

.../...

8.- Refundición de Estatutos

Don Francisco Mesonero comunica a los presentes que debido a las distintas modificaciones que han sufrido los Estatutos de la Fundación desde su constitución, la presentación de la documentación acreditativa de estos consta de distintas escrituras. Para su mejor identificación y a efectos prácticos, es recomendable su refundición en una única escritura pública.

Por lo expuesto el Patronato Rector acuerda refundir los Estatutos de la Fundación sin que la presente refundición suponga cambio alguno en los mismos, salvo la señalada en el punto 6 sobre la modificación del artículo 4, sino simplemente su transcripción tal y como figuran inscritos en el Registro de Fundaciones. Se Adjunta al presente Acta copia de los mismos

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de todos los miembros del patronato, es decir por unanimidad, facultando a su Secretario y Director General Don

Francisco Mesonero Fernandez de Córdoba para su presentación al Protectorado de Fundaciones una vez elevado a público.”

.../...

OTORGAMIENTO DE FACULTADES EXPRESAS PARA LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE LOS ACUERDOS DE LA REUNIÓN

El Patronato faculta expresamente a todos y cada uno de los Patronos y al Secretario Don Francisco Mesonero Fernández de Córdoba, para que, uno cualquiera de ellos, indistintamente en cumplimiento de la legislación vigente pueda comparecer ante el Notario de su elección y elevar a escritura pública los precedentes acuerdos en lo que sea necesario y realizar los trámites oportunos hasta su inscripción en el Registro de Fundaciones, pudiendo a tal efecto, firmar cuantas escrituras de rectificación o subsanación fueren precisas, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a lo recogido en la calificación verbal o escrita del encargado del Registro.

APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo mas asuntos que tratar, por el señor Secretario se procede a la redacción y lectura de la presente Acta, que es aprobada en el propio acto de la Reunión del Patronato, al final de la sesión, es decir el día 26 de septiembre de 2017 siendo las 19 horas con el voto favorable de todos los miembros que componen el Patronato de la Fundación, es decir, por unanimidad firmándola a continuación el señor secretario de la reunión con el Visto Bueno del señor presidente.

7. Que el oportuno acta, como ha quedado literalmente transcrito anteriormente, fue aprobada en el mismo acto de la Reunión, es decir, el día 26 de septiembre de 2017, con el voto favorable de todos los Patronos, es decir, por unanimidad

8º. Que el acta fue debidamente firmada por el señor Secretario Don Francisco Mesonero, con el Visto Bueno del Sr. Presidente Don Jose Maria Echevarria.

Igualmente certifico que se ha presentado instancia con fecha 29 de septiembre de 2017, al Protectorado de Fundaciones, solicitando la modificación del artículo 4 de los estatutos de la Fundación.

Que como consecuencia, el Protectorado ha emitido respuesta de conformidad con fecha 30 de octubre que se adjunta a este escrito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 3 de octubre de 2017.


Fdo: Don Francisco Mesonero Fdez. de Córdoba
Secretario del Patronato
"FUNDACIÓN ADECCO"


Vºbº D. Jose Mº Echevarria
Presidente del Patronato
"FUNDACIÓN ADECCO"



DS1064700

07/2017

ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN ADECCO"
TÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Denominación y naturaleza.

La denominada "Fundación Adecco", es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Artículo 2.-Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 3.-Régimen normativo.

La Fundación se regirá por la Ley 50/02 de 26 de diciembre de Fundaciones, por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Madrid, calle Príncipe de Vergara 110, 28002.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5.-Ambito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado, así como en territorios de otros Estados mediante acuerdos de colaboración con otras Fundaciones o programas específicos cuyo ámbito de actuación rebase las fronteras del Estado Español, pudiendo incluso establecer delegaciones permanentes o no en el extranjero, siempre de acuerdo a la legislación vigente en la materia y a la aprobación del Patronato Rector.

TITULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 6.-Fines.

Los fines de la Fundación serán:

- a) La inserción o reinserción en el mercado laboral de colectivos con dificultades de acceso al mercado de trabajo, entendiéndose como dentro de estos colectivos, entre otros, personas con discapacidad, mujeres, mujeres víctimas de violencia de género, hombres y mujeres con responsabilidades familiares no compartidas, personas mayores de 45 años, jóvenes con dificultades de acceso al mercado de trabajo, parados de larga duración, personas en riesgo de exclusión social, y otros colectivos de similares características.
- b) La asistencia social o sanitaria a los colectivos anteriormente descritos dirigida a mejorar sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo.
- c) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres posibilitando el acceso igualitario al mercado de trabajo.

Artículo 7.-Actividades.

Entre otras, las actividades que se ponen en marcha para la consecución de los fines sociales son:

- a. Preparación y orientación laboral
- b. Programas de itinerarios de empleo y de mejora de la empleabilidad
- c. Mediante acciones formativas
- d. Concediendo ayudas económicas



07/2017



DS1064701

- e. Otorgando subvenciones a instituciones
- f. Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación
- g. Mediante la realización de estudios, investigaciones que afecten a la problemática laboral de colectivos desfavorecidos
- h. Organización de Cursos y Conferencias
- i. Mediante publicaciones y actividades divulgativas
- j. Mediante apoyos a instituciones que por su actividad organizan jornadas, conferencias, etc. que incidan directa o indirectamente en estudios sobre el mercado laboral
- k. Mediante la realización de acciones transversales a la pura integración laboral que favorezcan una integración sostenible de las personas en riesgo de exclusión y que preparen a la sociedad y al tejido empresarial para la futura incorporación de los beneficiarios al entorno real social y laboral: plan familia, acciones formativas o informativas de sensibilización social.
- l. Mediante la colaboración con el movimiento del Voluntariado para la sensibilización social e integración de los colectivos citados en el artículo anterior.
- m. Actividades de carácter asistencial dirigidas a personas en situación o riesgo de exclusión social o con discapacidad, entre otras el apoyo psicológico, la orientación laboral, terapia familiar y elaboración de informes sociales

Artículo 7 bis. - Formas de Actuación

Para conseguir sus fines fundacionales la Fundación Adecco podrá establecer relaciones institucionales o acuerdos con entidades o empresas, tanto públicas como privadas, tanto a nivel nacional como internacional.

Estas actividades podrán ser desarrolladas: íntegramente por la Fundación; o a través de terceros; así como a través de acuerdos con distintas instituciones, empresas o particulares para el desarrollo de las mismas.

Estas actividades la Fundación podrá realizarlas en centros propios o ajenos.

Artículo 8.-Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9.-Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.


Artículo 10.- Destino de las rentas e ingresos.

1. Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio

**TÍTULO TERCERO
GOBIERNO DE LA FUNDACION**

Artículo 11.- Naturaleza.

 El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Composición del Patronato.

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de veintiuno. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

Artículo 13.- Duración del mandato.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cinco años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

07/2017



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DS1064702

Los Patronos continuarán en su cargo, aún expirado el plazo establecido en el párrafo anterior, en tanto no sean sustituidos por otros o presenten su dimisión.

Artículo 14.-Nombramiento y sustitución de Patronos.

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de miembros, como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato.

El plazo para cubrir vacantes será dos meses desde que se produce la vacante.

El acuerdo para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Artículo 15.-Aceptación del cargo de patrono.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el secretario, con firma legitimada notarialmente

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Artículo 16.- Cese de patronos.

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes : por muerte o declaración de fallecimiento, así como extinción de la persona jurídica ; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad , inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato , así como por la trasgresión de la buena fe en el cumplimiento tanto del fin último de la fundación , como de los estatutos de la misma.
2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Artículo 17.-Organización del Patronato.

Se designará, entre los miembros del Patronato, un presidente y uno o más Vicepresidentes. Existirá también el cargo de secretario, que podrá recaer en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Por otra parte, podrá nombrarse un Presidente de Honor, así como uno o más Patronos de Honor, cuyas funciones serán de carácter consultivo e Institucional. Los Patronos de honor tendrán voz, pero no voto.

Artículo 18.-El Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 19.-El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante, por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 20.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 21.-Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de las Fundaciones, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.



07/2017



DS1064703

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos Fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus centros, oficinas y delegaciones
- d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- e) Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos
- f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- g) Aprobar el plan de actuación, la memoria oportuna, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en los casos previstos por la Ley
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, aquellos actos que requieran la autorización del protectorado, y la adopción de los acuerdos de modificación, fusión o liquidación de la Fundación
- j) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen - incluidas hipotecas, prendas o anticresis - de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- k) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

K

- i) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- m) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- n) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- o) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes .
- p) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- q) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas las clases, cualesquiera que fuesen su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- r) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando el efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- s) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- t) En general, cuantas otras funciones debe desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.



07/2017



DS1064704

Artículo 22.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 23.- Forma de deliberar y tomar acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, presentes o representados, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial, decidiendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 25.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 26.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Sin embargo, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

No obstante, lo establecido en este artículo, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 27.- Otros cargos.

El Patronato podrá crear comisiones delegadas o comités, nombrar un director o un gerente, un secretario general, así como delegados o apoderados a los que puede encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación.

TITULO CUARTO

REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.



07/2017



DS1064705

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda

Artículo 29.- Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación y que reciban la calificación de dotacionales.

Artículo 30.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 31.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 32.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con al año natural.

La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determinen la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 33.- Plan de Actuación Cuentas Anuales y Auditoría.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad. Debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria , además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno , dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso , se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TITULO QUINTO

MODIFICIACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 34.-Modificación de Estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del patronato.



07/2017



DS1064706

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

Artículo 35.- Fusión con otra Fundación

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma, y concurra el acuerdo de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Artículo 36.- Asociación con otras Fundaciones, Asociaciones e Instituciones

El Patronato de la Fundación podrá proponer la asociación de ésta con otra Fundación, Asociación e Institución siempre que resulte conveniente en interés de la misma, y concurra el acuerdo de las interesadas.

El acuerdo de asociación deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Artículo 37.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 38.- Liquidación y adjudicación del haber.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación."

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda y donde queda anotada. La expido a instancia de FUNDACION ADECCO, en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie DS, el presente y los nueve anteriores correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, el mismo día de su autorización. Doy fe. -----



FE PÚBLICA
NOTARIAL



0232961422



MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SGNR - R. FUNDACIONES
Salida N.º 4858. Fecha 20.8.18

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: REG. E/7425 y 7426 (1/12/2017).
Modificación de Estatutos. Artículos
(Fundación ADECCO 550 SND)

Fundación ADECCO
D. Fernando Albiñana Reillo
c/ Príncipe de Vergara, 110-6ª Planta
28002. Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado en la reunión celebrada el 26 de septiembre de 2017 por el Patronato de la **Fundación ADECCO**, aportando a tal fin las escrituras públicas números 4470 y 4472 de su protocolo, otorgadas el 23 de noviembre de 2017 ante el notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con que eleva a públicos los acuerdos contenidos en los certificados del secretario, con el visto bueno del presidente, de la **reunión del 26 de septiembre de 2017**.

- Modificación del artículo 4 "Nacionalidad y domicilio" y refundición de estatutos.



Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 30 de octubre de 2017**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO inscribir** la modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.mjusticia.gov
registro.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 - MADRID
TEL: 91 389 55 50

| | | | | | |
|--|--------------------------------------|--|---------------|--------------------|------------|
|   | Código Seguro de Verificación | PF : 4RWU-TXHG-b4D6-07WE | Página | 1/1 | |
| | Firmado electrónicamente por | Francisco Javier Gomez Galligo (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO) | | Fecha firma | 02/08/2018 |
| | URL de verificación | https://verifirmasede.mjusticia.gov.es/csv=PF:4RWU-TXHG-b4D6-07WE | | | |